

Neiva, 09 de octubre de 2023.

Señores

ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.

E-mail: contabilidad@electrohuila.co

Teléfono: 8664600 – 3174004048.

Kilómetro 1 Vía Palermo.

Neiva – Huila.

REF: SU TRÁMITE 835004
DEVOLUCIÓN DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su departamento jurídico le comunica que, una vez realizado el control de legalidad respectivo, devuelve de plano su trámite de nombramiento de Gerente Ad Hoc, por las siguientes causales:

1. Indica el Acta de sesión No. 1088 de fecha 18 de agosto de 2023 correspondiente a la Junta Directiva Extraordinaria de la sociedad **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**, aprobación del nombramiento del señor Carlos Francisco Rincón Salazar, en el cargo de Gerente Ad Hoc.

Que en el artículo 50 de los estatutos de la sociedad, no contempla la figura del Gerente Ad Hoc en sus órganos de representación legal, como se evidencia a continuación:

TITULO III
DEL GERENTE GENERAL

ARTÍCULO CINCUENTA.- NOMBRAMIENTO Y PERIODO DEL GERENTE: La Administración y Representación Legal de la Sociedad, estará a cargo del Gerente General quien será designado por la Junta Directiva y tendrá el carácter de trabajador particular sometido a las normas del Código Sustantivo de Trabajo y a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994. Por tanto, en caso de terminación del contrato laboral por parte de la Sociedad sin justa causa, tendrá derecho a la respectiva indemnización que consagra el Código Sustantivo de Trabajo. El Gerente será nombrado por la Junta Directiva, quien fijará su remuneración. El Gerente tendrá dos suplentes nombrados por la Junta Directiva, quienes lo remplazarán en sus faltas absolutas o temporales y deberán ser trabajadores de la Sociedad *****

Tomado de los estatutos de la sociedad

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015



www.tuv.com
ID: 900024929



De conformidad con el artículo 163 del Código de Comercio, en el registro mercantil procede la designación de administradores conforme las prescripciones estatutarias, tal como se cita a continuación:

“Artículo 163: *La designación o revocación de los administradores o de los revisores fiscales previstas en la ley o en el contrato social no se considerará como reforma, sino como desarrollo o ejecución del contrato, y no estará sujeta sino a simple registro en la cámara de comercio, mediante copias del acta o acuerdo en que conste la designación o la revocación.*

Las cámaras se abstendrán, no obstante, de hacer la inscripción de la designación o revocación cuando no se hayan observado respecto de las mismas las prescripciones de la ley o del contrato... (Subrayado propio).

Que de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 222 de 1995, se consideran administradores lo siguientes:

“Son administradores, el representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones”.

En el mismo sentido, el artículo 441 del Código de Comercio regula:

Artículo 441. *En el registro mercantil se inscribirá la designación de representantes legales mediante la copia de la parte pertinente del acta de la junta directiva o de asamblea en su caso, una vez aprobada, y firmada por el presidente y el secretario o en su defecto, por el revisor fiscal”.* (Subrayado propio).

A su vez, los numerales 1.1.9, 1.3.1.9 y 1.3.1.9 de la Circular Externa 100-000002 de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, refieren:

1.1.9. Abstención. Las cámaras de comercio se abstendrán de efectuar la renovación de la matrícula mercantil o la inscripción de actos, libros y documentos, según aplique, en los siguientes casos:

1.1.9.1. Cuando la ley las autorice para ello. Por lo tanto, cuando se presenten inconsistencias de orden legal que por ley no impidan la inscripción, ésta se efectuará.

1.3.1.9 Libro IX. De las sociedades comerciales e instituciones financieras. En este libro se inscribirán:

El acto o acuerdo en que conste la designación, reelección o remoción de los representantes legales, administradores (cuerpos colegiados) o revisores fiscales. (Subrayado propio).

En ese sentido, resulta claro que el nombramiento del Gerente Ad Hoc no corresponde a la designación de un representante legal cuya figura se encuentre contemplada en el contrato social y, por consiguiente, no configura un acto sujeto a registro en el registro mercantil administrado por esta entidad cameral.

Con fundamento en lo aquí expuesto, nos abstendremos de registrar el nombramiento del Gerente Ad Hoc de la sociedad **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**

2. Conforme lo anterior, se devuelve de plano la solicitud de nombramiento de Gerente Ad hoc de la sociedad **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** con Nit. 891.180.001-1.

De igual forma, sin que esto sea causal de abstención, se observa que, la Junta directiva hace aclaración en el acta respectiva que dicho nombramiento de Gerente Ad hoc no debe ser sujeto a registro en la Cámara de Comercio, ya que el mismo no refiere a un cargo de representación legal de la entidad, sino a un rol encomendado para cumplir una tarea de contratación.

El contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A.

Se advierte que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el



reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de derechos de inscripción en Cámara, y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción “transparencia” – “trámites y servicios”- “formularios” y “formato de devolución de dinero”. Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pqr@cchuila.org.

La presente devolución de plano se publicará en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1

Cordialmente,



VALENTINA GONZÁLEZ OLAYA
Abogada.

NEIVA
(608) 8713666
OPCIÓN 1
Cra 5 No. 10-38

PITALITO
(608) 8713666
OPCIÓN 2
Av. Pastrana
No. 11 Sur 2-47

GARZÓN
(608) 8713666
OPCIÓN 3
Cra. 12 No. 6-29

LA PLATA
(608) 8713666
OPCIÓN 4
Calle 7 No. 2-25

NEIVA
HUILA e
CENTRO EMPRESARIAL
(608) 8713666
OPCIÓN 6
Calle 21 Sur No. 25-41



Sistema de
Gestión
ISO 9001:2015
www.tuv.com
ID: 9000124929

